

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales 08 de noviembre de 2023. La dejo en el sentido que las notificaciones para el defensor de familia y el procurador para asuntos de familia fueron surtidas el pasado 25 de octubre de 2023, sin que dentro del término de ley se hayan pronunciado. Pasa para resolver.

NOTIFICACIÓN PROCESO DE ADOPCIÓN RAD 2023-394

J

Juzgado 07 Familia - Caldas - Manizales

Para: German Amador Cuesta <german.amador@icbf.gov.co>; German Marquez Herrera

Mié 25/10/2023 2:03 PM

17001311000720230039400

Atentamente,

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

Responder

Responder a todos

Reenviar

Sandra Milena Valencia Ríos

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Nueve de noviembre de dos mil veintitrés

SENTENCIA No. 241

ASUNTO: ADOPCIÓN DE MENOR DE EDAD

ADOPTANTE: JORGE ALEXANDER COLLAZOS CRUZ

MENOR: DANNA SOFÍA MORENO MUÑOZ

RADICADO: 17-001-31-10-007-2023-00394-00

JORGE ALEXANDER COLLAZOS CRUZ, de nacionalidad colombiana, residente en esta ciudad, actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda de adopción, en favor de la menor **DANNA SOFÍA MORENO MUÑOZ**.

La demanda correspondió a este despacho por reparto que realizó el Centro de Servicios Judiciales, el pasado 02 de octubre de 2023, siendo admitida por auto del 19 de octubre.

Revisado el trámite, se observa que no existe causal de nulidad que invalide lo actuado, por lo tanto, se procede a dictar la sentencia que en derecho corresponda, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

JORGE ALEXANDER COLLAZOS CRUZ, pretende se le conceda la adopción de la menor **DANNA SOFÍA MORENO MUÑOZ**, nacida el 28 de junio de 2011, nacimiento inscrito en Registraduría de Manizales, Caldas, bajo el indicativo serial No. 37812241 y NUIP 1053827767.

Solicita igualmente, se ordene la inscripción de la sentencia en el registro civil de nacimiento de la menor y libro de varios que se lleva en la oficina en donde se encuentra registrada, a fin de reemplazar la inscripción original.

El artículo 61 del Código de la Infancia y la Adolescencia, al referirse a la adopción indica:

"La adopción es, principalmente y por excelencia, una medida de protección a través de la cual, bajo la suprema vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable, la relación paterno filial entre personas que no la tienen por naturaleza".

A su turno, el artículo 68 ibídem expresa:

"Podrá adoptar quien siendo capaz, haya cumplido 25 años de edad, tenga al menos 15 años más que el adoptable y garantice idoneidad física, mental, moral y social suficiente para suministrar una familia adecuada y estable a un menor..."

Con el fin de acreditar las exigencias del artículo 124 del Código de la Infancia y Adolescencia, se allegaron con el libelo de demanda, los siguientes documentos:

- Demanda de adopción.
- Consentimiento para la adopción, otorgado por **MAYELI MUÑOZ HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía 1.053.821.257, progenitora de la menor **DANNA SOFÍA MORENO MUÑOZ**, con fecha del 10 de febrero de 2022. En el mismo, manifestó que otorga consentimiento para que su hija sea adoptada por su compañero permanente **JORGE ALEXANDER COLLAZOS CRUZ** (archivo 003 folios 12 y 13 del expediente digital).
- Resolución No. 475 del 11 de marzo de 2022, mediante la cual se dejó en firme el consentimiento para la adopción de **DANNA SOFÍA MORENO MUÑOZ**. (archivo 003 folios 14 al 19 del expediente digital).
- Constancia de ejecutoría de la Resolución No. 475 del 11 de marzo de 2022. (archivo 003 folio 20 del expediente digital).
- Registro civil de nacimiento de la menor **DANNA SOFÍA MORENO MUÑOZ**, inscrito en la Registraduría de Manizales, Caldas, bajo el indicativo serial No. 37812241 y NUIP 1053827767; con la anotación marginal correspondiente a la Resolución No. 475 del 11 de marzo de 2022. (archivo 003 folios 3 al 6 del expediente digital).
- Registro civil de nacimiento de **JORGE ALEXANDER COLLAZOS CRUZ**, en calidad de adoptante, inscrito en el Registraduría de Garzón, Huila, con indicativo serial 38097495 y NUIP 1077847280 (archivo 003 folio 8 del

expediente digital).

- Consulta de antecedentes judiciales del adoptante, con fecha del 02 de octubre de 2023 (archivo 004 folios 1 y 2 del expediente digital).
- Certificado de idoneidad para la adopción, expedido por el comité de adopciones del ICBF regional Caldas, con fecha del 28 de septiembre de 2023 (archivo 003 folio 9 del expediente digital).
- Constancia de integración personal de la menor **DANNA SOFÍA MORENO MUÑOZ** con **JORGE ALEXANDER COLLAZOS CRUZ**, en calidad de adoptante, con fecha del 26 de septiembre de 2023. (archivo 003 folio 10 del expediente digital).
- Compromiso de seguimiento post adopción suscrito por **JORGE ALEXANDER COLLAZOS CRUZ** (en calidad de adoptante) y **MAYELI MUÑOZ HINCAPIE** (en calidad de progenitora). (archivo 003 folio 11 del expediente digital).
- Constancia sobre la autenticidad de las copias de los documentos presentados, los cuales obran en la historia de atención No. 1053827767 del comité de adopciones del ICBF regional Caldas. (archivo 003 folio 21 del expediente digital).
- Registro civil de nacimiento de la menor **MARÍA FERNANDA COLLAZOS MUÑOZ**, inscrito en la Registraduría de Ciudad Bolívar Meissen, Bogotá D.C, con indicativo serial 53973614 y NUIP 1.029.291.038, hija común de **JORGE ALEXANDER COLLAZOS CRUZ** y **MAYELI MUÑOZ HINCAPIE**. (archivo 003 folio 7 del expediente digital).
- Registro civil de defunción de **CARLOS MARIO MORENO**

RAMÍREZ, con indicativo serial No. 06152379, el cuál era progenitor de la menor **DANNA SOFÍA MORENO MUÑOZ**.

La prueba documental aportada, a juicio del despacho reúne los requisitos exigidos por la ley, razón por la cual se le dará pleno valor probatorio y con base en ella, habrá de accederse a las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A:

PRIMERO: CONCEDER la **ADOPCIÓN** de la menor **DANNA SOFÍA MORENO MUÑOZ**, nacida el 28 de junio de 2011, nacimiento inscrito en la Registraduría de Manizales, Caldas, bajo el indicativo serial No. 37812241 y NUIP 1.053.827.767, a **JORGE ALEXANDER COLLAZOS CRUZ**, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.847.280.

SEGUNDO: IMPONER como nombre y apellidos definitivos a la menor los de **DANNA SOFÍA COLLAZOS MUÑOZ**.

TERCERO: OFICIAR a la Registraduría de Manizales, Caldas con el fin de que proceda a hacer las anotaciones y cancelaciones del caso, en el registro civil de nacimiento de la menor. Así mismo, se ordena la inscripción de esta sentencia en el libro de varios que se lleva en esa oficina, para que surta todos los efectos legales previstos en los Decretos 1260 y 2158 de 1970, en el indicativo serial No. 37812241

Con tal fin y por conducto de la secretaría del despacho expídanse las copias correspondientes.

CUARTO: ADVERTIR al interesado que en razón de la adopción que se concede, el adoptante y adoptiva adquieren todos los derechos y obligaciones propios de la filiación paterno filial, de conformidad con lo indicado en el artículo 126, numeral 5 del Código de la Infancia y Adolescencia.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia al adoptante, según lo dispuesto en el artículo citado, numeral 4 del mismo tratado.

SEXTO: ENTERAR de esta decisión al Procurador judicial en asuntos de familia y al Defensor de familia adscritos al despacho, para lo de sus cargos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75da5c451d15064b93029e86428ff5f1a2b5d8acdb88cbc2492d126cf636e3e3**

Documento generado en 09/11/2023 09:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>